



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado Ponente: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Florencia, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

RADICACIÓN: 18001-23-31-000-2012-00014-00
ACCIÓN: REPETICIÓN
ACTOR: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: ORLANDO GALINDO CIFUENTES Y OTRO
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBA.

Vista la constancia secretarial que antecede y en respeto a la garantía del debido proceso *-derecho de contradicción y defensa-* que le asiste a las partes, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, por el término de cinco (5) días, las documentales allegadas, las cuales se relacionan así:

- .- Oficio 20155560446871: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-SBD del 20 de mayo de 2.015, suscrito por el Director de Personal del Ejército, mediante el cual se informa acerca de los datos de contacto *-dirección registrada-* de los demandados, señores ORLANDO GALINDO CIFUENTES y el MY JHON JAIRO AGUILAR BEDOYA (fs. 4 y vto., c. pruebas parte actora).
- .- Oficio 1078MDNDEJPM-GDG-CE.1.10 del 18 de junio de 2015, suscrito por la Directora de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, mediante el cual informa que no se encontró investigación adelantada contra los señores Orlando Galindo Cifuentes y Jhon Jairo Aguilar Bedoya (f. 6, cuaderno de pruebas de la parte actora).
- .- Copia del expediente correspondiente a la acción de reparación directa, radicado bajo número 18001-23-31-000-2000-000117-00, siendo demandante La Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y demandados Arley de Jesús Carmona Buitrago y Otros (fs. 7 al 199, cuaderno de pruebas de la parte actora).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para correr traslado para alegar de conclusión.

Notifíquese y cúmplase,



PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia Caquetá, uno (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 18001-33-31-002-2010-00189-01
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DEMANDADO: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

1- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2- SE CONSIDERA.

El Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el artículo 212 del C.C.A., se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto, debiendo enviársele el expediente digital al correo que para esos efectos se disponga.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado